



**DISEÑO: "SUPERVISION DEL PROYECTO  
EN OBRA CONSTRUCCION FISCALIA  
LOCAL DE PORVENIR, 3ER LLAMADO"**

**CODIGO B.I.P. N° 30038641-0.  
PIA 270, SUFIJO 4**

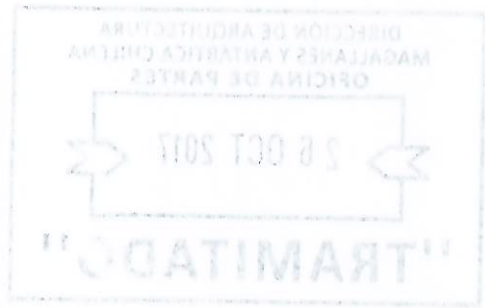
**APRUEBA Y REGULARIZA CONVENIO AD  
REFRENDUM DE FECHA 23.10.2017 PARA  
LA ADJUDICACION DE TRATO DIRECTO.**

**PUNTA ARENAS, 24 OCT 2017**

Con esta fecha el Director Regional de Arquitectura, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS:**

1. El Art. 16° de la Ley 18.091 del 30.12.1981, sustituido por el Art.19° de la Ley 18.267 del 02.12.1983;
2. El D.F.L. N° 850 del 12.09.1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964;
3. El Decreto M.O.P. N° 48 del 28.02.1994 y sus modificaciones posteriores;
4. El Decreto M.O.P. N° 1093 del 30.09.2003 y sus modificaciones posteriores;
5. La Res. N° 1600 Toma de Razón de fecha 30.10.2008, que fija normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;
6. El Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1976, Ley General de Urbanismo y Construcciones;
7. El Decreto MINVU N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
8. El Convenio Mandato de fecha 11.07.2014, celebrado entre el Ministerio Publico y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas;
9. La Resolución (Exenta) D.A. N° 849 de fecha 21.07.2014, que aprueba Convenio Mandato de fecha 11.07.2014, celebrado entre el Ministerio Publico y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas;
10. La Modificación de Convenio Mandato de fecha 24.11.2015, celebrado entre el Ministerio Publico y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas;
11. La Resolución (Exenta) D.A. N° 1.490 de fecha 02.12.2015, que aprueba Convenio Mandato de fecha 24.11.2015, celebrado entre el Ministerio Publico y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas;
12. La II Modificación del Convenio Mandato de fecha 24.03.2016, celebrado entre el Ministerio Publico y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas;
13. La Resolución (Exenta) D.A. N° 0347 de fecha 06.04.2016, que aprueba Convenio Mandato de fecha 24.03.2016, celebrado entre el Ministerio Publico y la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas;
14. La Resolución D.A. Magallanes N° 379 Exenta de fecha 12.09.2016, que aprueba Convenio Ad-Referéndum para la Adjudicación de Trato Directo;
15. La Resolución D.A. Magallanes N°8 Toma Razón de fecha 15.09.2016, que deja sin efecto la Res. DA N° 4 TR de fecha 19.04.2016 sin tramitar y Aprueba Contrato de Obra Pública y Adjudica Propuesta;
16. El Permiso Municipal N° 01/2017 del 10.01.2017 de la I. Municipalidad de Porvenir;
17. La Resolución DA N° 697 del 12.07.2017, que declara situación que afecta el normal desarrollo de los servicios y autoriza a contratar mediante trato directo la Consultoría "SUPERVISION DEL PROYECTO EN OBRA CONSTRUCCION FISCALIA LOCAL DE PORVENIR, 3ER LLAMADO" (N° Proceso: 11060935);
18. EL ORD. DA N° 866 del 21.07.2017, que remite Orden de ejecución con V°B° para contratar bajo la modalidad de Trato Directo la Consultoría: "SUPERVISION DEL PROYECTO EN OBRA CONSTRUCCION FISCALIA LOCAL DE PORVENIR, 3ER LLAMADO" (N° Proceso: 11087769);



**INUTILIZADO**

**JONATHAN L. VOS / RUCHEZ**  
ARC  
Jefe Unidad de Partes  
Dirección de Arquitectura  
Magallanes y Antártica Chilena



2017/10/28

19. El Convenio Ad- Referéndum Trato Directo de fecha 23.10.2017 (N° Proceso: 11271539);
20. EL ORD. DA Magallanes N° 914 de fecha 22.09.2017, que solicita autorización para efectuar Trato Directo de visitas de supervisión de la Consultoría de diseño para el contrato de obra que se indica (N° Proceso: 11293478);
21. El ORD. DEN N° 209/2017 del 17.10.2017, que informa disponibilidad presupuestaria año 2017 para trato directo de visitas de supervisión de arquitectura e ingeniería en la etapa de ejecución del proyecto de inversión "Fiscalía Local de Porvenir" (N° Proceso: 11368608);
22. La Res. D.A. N° 271 exenta del 04.03.2013, que designa al suscrito en el cargo de Director Regional de Arquitectura de Magallanes y le delega atribuciones contenidas en la Res. D.A. N° 102 TR del 04.11.2010.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Regional de Arquitectura-Región de Magallanes y Antártica Chilena, con fondo del Ministerio Público, se encuentra ejecutando la obra: "Construcción Fiscalía Local de Porvenir, (3er Llamado), según Resolución DA Magallanes N° 8 TR del 15.09.2016; cuya ejecución se inició el 30.12.2016 y con fecha de término el 26.10.2017;
2. Que, en ese contexto, se hace necesario contratar la supervisión del proyecto de arquitectura y cálculo estructural, durante el desarrollo de la obra, a efectos de garantizar su correcta ejecución y preservar las responsabilidades legales que competen a la consultora, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.2.14 y 1.2.15 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
3. Que, el mencionado proyecto de diseño fue contratado por la Dirección Regional de Arquitectura a la empresa ARQDESIGN Arquitectos Consultores Ltda., mediante Resolución DA Magallanes N° 89 Exenta del 18.03.2014, requiriéndose posteriormente su actualización del referido proyecto a las normas establecidas en el Decreto MINVU a través de la Resolución DA Magallanes N° 379 Exenta del 12.09.2016, quien realizó el diseño que incluía arquitectura, estructura y especialidades del Proyecto "Construcción Fiscalía Local de Porvenir, (3er Llamado)", entendiéndose como condición fundamental de este contrato la vigencia de todas las responsabilidades civiles y profesionales como autor de proyecto y patrocinante en el marco de la LGUC;
4. Que, en este contexto, el presente convenio que se aprueba obliga a la oportuna solución de cualquier discrepancia, descoordinación y errores que eventualmente se detecten en los antecedentes del diseño entregado, cualquiera sea la especialidad involucrada, que sirvió de base para la contratación de las obras;
5. Que si bien los trabajos de supervisión comenzaron el 26.01.2017, el convenio de acuerdo con ARQDESIGN Arquitectos Consultores Ltda. es de fecha 23.10.2017, el cual se regulariza con esta fecha por el tiempo que se demoró la tramitación de las correspondientes autorizaciones y posteriores gestiones para los recursos del año 2017.

#### RESUELVO:

D.A. MAGALLANES N° 443.- EXENTA

1. **APRUEBASE Y REGULARIZASE**, el Convenio Ad- Referéndum por Trato Directo de fecha 23.10.2017, suscrito entre la Dirección Regional de Arquitectura Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Consultora **ARQDESIGN ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA., RUT. N°77.568.980-3**, para la "SUPERVISION DEL PROYECTO EN OBRA CONSTRUCCION FISCALIA LOCAL DE PORVENIR, 3ER LLAMADO", cuyo texto se transcribe a continuación:



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Second block of faint, illegible text in the upper middle section.

Third block of faint, illegible text in the middle section.

**INUTILIZADO**  
**JONATHAN LLANOS SANCHEZ**  
**ARQUITECTO**  
Jefe Unidad de Proyectos  
Dirección de Arquitectura  
Magallanes y Antártica Chilena

Fourth block of faint, illegible text in the lower middle section.



Faint, illegible text at the bottom of the page.

**CONVENIO AD-REFERÉNDUM  
TRATO DIRECTO**

**SUPERVISION DEL PROYECTO EN OBRA CONSTRUCCION FISCALIA LOCAL DE PORVENIR, 3ER LLAMADO**

En Punta Arenas de Chile, \_\_\_\_\_ entre la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, representada por su Director, don Jorge Eduardo Cortés Pereira, Cédula de Identidad N° 10.953.460-9, ambos con domicilio en Croacia 722, 6to Piso y por la otra, la empresa ARQDESIGN Arquitectos Consultores Ltda., Rut 77.568.980-3, representada por don Francisco Correa Brehme, Cedula Nacional de Identidad N° 10.349.457-5, ambos domiciliados en la Concepción 165, Oficina 401, Comuna de Providencia, Santiago, se suscribe el siguiente Convenio Ad-Referéndum para Trato Directo por SUPERVISION DEL PROYECTO EN OBRA CONSTRUCCION FISCALIA LOCAL DE PORVENIR, 3ER LLAMADO, comuna de Porvenir, Región de Magallanes y Antártica Chilena:

**1. ASPECTOS GENERALES**

El proyecto considera la construcción de 264,18 m2 de superficie para la fiscalía local de la ciudad de Porvenir, provincia de Tierra del Fuego, el que se desarrolla en 2 niveles, en el primero se crea un hall de doble altura y una chiflonera previa que orienta el acceso y unifican visualmente todo el programa. En tanto la zona privada la conforman las áreas de administración, bodega e imputados en torno a un espacio común. El segundo nivel lo constituye en su totalidad la zona de fiscales, en donde la sala de espera y secretaria se abalcanan hacia el hall central. Mientras las circulaciones tanto las internas y externas se proyectan generando la mayor fluidez posible, de manera de resguardar la seguridad y accesibilidad de ellas.

Se pretende generar una imagen institucional que refleje la solidez y transparencia de un edificio que tiene la función de administrar justicia, mediante la combinación de materiales y el tratamiento de fachadas.

Considerando que la obra está en ejecución, se hace necesario contratar la supervisión del proyecto durante el desarrollo de la obra por parte del profesional responsable de las obras de construcción, que conforme a lo establecido en la Ordenanza de Urbanismo y Construcciones, Arts. 1.2.14 y 1.2.15., corresponde al autor del proyecto de arquitectura o el profesional competente que lo reemplace, cuya misión es velar por que el proyecto de arquitectura se materialice en la forma concebida y de acuerdo con el correspondiente permiso de edificación, según los planos y especificaciones técnicas aprobados por el Director de Obras Municipales, incluidas sus modificaciones.

De acuerdo al permiso de edificación de la obra, N° 01/2017 del 10 de enero 2017, de la Dirección de Obras Municipales de Porvenir, consta que el profesional responsable del proyecto es el arquitecto don Francisco Correa Brehme, Rut: 10.349.457.5, representante legal de la empresa ARQDESIGN Arquitecto Consultores Ltda.

Considerando que dicho profesional realizó el diseño del proyecto, y dadas las características del mismo, será de su responsabilidad, aportar en forma oportuna cualquier diseño, coordinación, aclaración o definición que sea necesaria complementar a partir del desarrollo de la obra.

Estas soluciones se entenderán practicadas mediante la entrega de notas aclaratorias, fichas técnicas, planos y todo antecedente que permita interpretar adecuadamente el proyecto contratado en el marco del alcance del mismo, se entenderá oportuna cuando la solución de diseño no afecte la ruta crítica del contrato de obra según el programa oficial vigente. El incumplimiento de estas obligaciones o la falta oportuna de su aplicación será causal para suspender temporalmente el contrato de supervisión, para que se dé el cumplimiento prioritario a las soluciones de diseño que se atrasen o que esté afectando el programa de obra en los términos señalados anteriormente, o ponerle término anticipado.

Ninguna de las actividades derivadas de las eventuales soluciones de diseño que sean necesarias realizar a raíz de la discrepancia, descoordinación y errores de diseño que sirvió de base para el contrato de obra podrá ser causal de reclamación de mayores costos.

**INUTILIZADO**

**JONATHAN LLANOS SÁNCHEZ**  
**ARQUITECTO**  
Jefe Unidad de Proyectos  
Dirección de Arquitectura  
Magallanes y Antártica Chilena



## 2. CAMPO DE APLICACIÓN

La contratación directa se fundamenta en lo prescrito para estos efectos en:

- Decreto con Fuerza de Ley del MOP N° 850/1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840 y del DFL N° 206 de 1960.
- Decreto Supremo MOP N° 48/1994, que aprueba el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría y sus modificaciones posteriores.
- Decreto Supremo de Hacienda N° 151 del año 2013, que reglamenta forma de adjudicación de estudios y proyectos de inversión en casos que se indica.

## 3. DEFINICIONES

- **Supervisor:** autor del proyecto de arquitectura de una obra o el profesional competente que lo reemplace, cuya misión es velar por que el proyecto de arquitectura se materialice en la forma concebida y de acuerdo con el correspondiente permiso de edificación.
- **Proyectista:** profesional competente que tiene a su cargo la confección del proyecto de una obra sometida a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- **Profesional Competente:** el arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor o constructor civil, a quienes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponda efectuar las tareas u obras a que se refiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- **Consultor:** La persona natural o jurídica inscrita en el Registro de Consultores del MOP.
- **Inspector Fiscal:** El profesional que asume el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un contrato de Consultoría.
- **Profesional:** Aquel profesional universitario que haya obtenido su título profesional en Chile o se encuentre habilitado para ejercer su profesión en este país, de acuerdo a la legislación vigente.
- **Trabajo de Consultoría o Consultoría:** Todo estudio, proyecto asesoría, que el Ministerio estime necesario o conveniente contratar, para dar cumplimiento de sus objetivos y que tenga relación con cualquiera de las áreas a que se refiere el Cuadro N° 1 anexo al Título II del presente Reglamento.
- **Profesional Especialista:** profesional competente o bien otros profesionales tales como ingenieros de tránsito, ingenieros mecánicos, ingenieros agrónomos, ingenieros químicos, ingenieros forestales, geógrafos, geólogos, u otros cuyas especialidades tengan directa relación con el estudio que suscriben.
- **Proyecto:** conjunto de antecedentes de una obra que incluye planos, memorias, especificaciones técnicas y, si corresponde, presupuestos.

## 4. CONSULTOR

ARQDESIGN ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA. , Rut: 77.568.980-3.

## 5. TIPO DE CONTRATO Y MONTO

La modalidad de contratación será trato directo a suma alzada, por un monto total de UF 141 Impuesto Incluido, considerándose el valor de la UF del día que la resolución que aprueba el presente convenio se encuentre tramitada.

## 6. REAJUSTE

No estará afecto a reajustes.

## 7. FINANCIAMIENTO

Los gastos que irrogue el presente convenio serán de cargo de fondos del MINISTERIO PUBLICO.



**INUTILIZADO**

**JONATHAN LLANOS SANCHEZ**  
**ARQUITECTO**  
Jefe Unidad de Proyecto  
Dirección de Arquitectura  
Magallanes y Antártica Chil.





## 8. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El contrato estará constituido por los documentos que se detallan a continuación, enumerados en el orden de prelación de su aplicación, de modo que en caso de eventuales contradicciones entre ellos, sin perjuicio de su interpretación, regirá lo establecido en el o los que le antecedan de la siguiente lista:

- El presente Convenio Ad Referéndum de Trato Directo.
- La Resolución que aprueba el Convenio.
- El Permiso Municipal de la Obra N° 01/2017 del 10 de enero 2017.
- La Actualización del Diseño para la Obra Construcción Fiscalía Local de Porvenir, según Resolución DA Magallanes N° 379 Exenta de fecha 12.09.2016.
- El Proyecto de arquitectura y especialidades que sirvió de antecedente para el contrato de obra, según Resolución DA Magallanes N° 8 Toma Razón del 15.09.2016.
- El Formulario 3 de la Oferta Económica de fecha 19.07.2012.

## 9. EQUIPO DE TRABAJO

El supervisor será el Arquitecto, don Francisco Correa Brehme, Rut: 10.349.457-9 y el Ingeniero Civil Estructural, don Gonzalo Fernandez Platoni, Rut: 15.381.284-5.

## 10. ALCANCES

Supervisar el proyecto durante la ejecución de las obras con la finalidad de velar por que el proyecto de arquitectura se materialice según los planos y especificaciones técnicas aprobados por el Director de Obras Municipales de Porvenir, incluidas sus modificaciones, y la totalidad del proyecto de arquitectura y especialidades que sirvió de antecedentes para la contratación de las obras aprobadas por la Resolución DA Magallanes N° 08 Toma Razón del 15.09.2016.

La responsabilidad del supervisor es sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden en estas mismas materias al constructor, a los profesionales que informan de las medidas de gestión y control de calidad y a los inspectores técnicos cuando proceda.

Cabe hacer presente, que en caso de paralización de las obras, las visitas de supervisión serán suspendidas, y reanudadas de acuerdo a las necesidades de la obra y a solicitud del Inspector Fiscal. Lo anterior no será causal de pago de indemnizaciones.

## 11. METODOLOGIA DE TRABAJO

Visitas a obra por solicitud de Inspector Fiscal.

Visitas a obra y reunión de obra: Asistirá el Consultor de acuerdo a las necesidades de la obra, coordinadas y definidas por el Inspector Fiscal, a fin realizarlas preferentemente en conjunto con la empresa contratista, con un tope máximo de 3 visitas de supervisión durante el plazo total del contrato de obra.

Podrán realizarse más de una visita mensual, de acuerdo al avance y necesidades de la obra, según lo determine el Inspector Fiscal.

## 12. LABORES A REALIZAR EN RELACION AL PROYECTO EN OBRA

- Supervisión del proyecto de arquitectura e ingeniería, mediante el seguimiento y coordinación de proyectos.
- Identificar y proponer soluciones de diseño en forma anticipada frente a particularidades del diseño de arquitectura y especialidades que requieran aclaración, en la oportunidad necesaria y plazos fijados por la inspección fiscal, para no afectar el avance de la obra, garantizando la conformidad entre el proyecto desarrollado y la ejecución de la obra. En la eventualidad de existir modificaciones, el consultor debe aprobar los cambios de arquitectura, instalaciones y/o lo relativo al proyecto, sin intervenir en plazos ni montos ya que ésta función es atribución y responsabilidad del IFO.
- Dar respuesta a los requerimientos de información solicitadas por el Inspector Fiscal sobre diseño de arquitectura y especialidades, en la oportunidad necesaria y plazos fijados por la inspección fiscal, para no afectar el avance de la obra, garantizando la conformidad entre el proyecto desarrollo y la ejecución de la obra.
- Informar a solicitud del Inspector Fiscal, posibles alternativas de materiales y/o equipos.

**INUTILIZADO**

**JONATHAN LLANOS SANCHEZ**  
**ARQUITECTO**  
Jefe Unidad de Proyectos  
Dirección de Arquitectura  
Magallanes y Antártica Chilena



### 13. LIBRO DE OBRA

El supervisor deberá dejar constancia en el Libro de Obras, implementado de acuerdo a lo indicado en el Art. 1.2.7 de la OGUC, y/o Libro de Comunicaciones, de su recepción conforme de las distintas etapas de ejecución de la estructura en conformidad a lo señalado el Art. 1.2.7 de la OGUC.

### 14. INFORMES

Deberá presentar el informe debidamente, identificando imágenes gráficas y, acompañando de fichas y/o respaldo digitalmente.

Toda la documentación del trabajo de supervisión debe ser suscrita por el Consultor.

**Informes de Visitas:** Una vez realizadas las visitas destinadas a la supervisión del proyecto, el Consultor deberá entregar un Informe que incluya las respuestas a observaciones generadas, destinadas a aclarar dudas y consultas las que serán canalizadas a través del Inspector Fiscal de Obra y a las visitas a obra, junto a la copia del folio del Libro de Obras y/o Comunicaciones con el registro de la visita. Dicho informe técnico deberá ser entregado los primeros 5 días corridos, a partir del mes calendario siguiente a la o las visitas o previo a cursar el Estado de Pago correspondiente.

### 15. RECEPCION DE LAS OBRAS

El Consultor deberá considerar dentro de sus visitas, previo al término de las obras, la recepción de los trabajos ejecutados y suscribir documentos que legalmente sean de su competencia, según requerimiento L.G.U.C y de la Inspección Fiscal.

### 16. SUSCRIPCION Y PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO

El presente Convenio será aprobado por la autoridad competente, de acuerdo al Reglamento de Montos, DS MOP N° 1.093 del año 2003. Se entenderá perfeccionado una vez el Consultor proceda a la suscripción y protocolización de la resolución que aprueba el presente Convenio.

### 17. PAGOS

La cancelación de los honorarios se hará mediante Estados de Pago, una vez recepcionados los informes que acrediten las visitas realizadas, los que deberán ser entregados a la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Arquitectura, junto a su Factura o Boleta de Honorarios, según proceda.

### 18. PLAZO

El plazo total para la ejecución de los trabajos considerados en el presente convenio será el plazo de ejecución del contrato de obra, el que comenzará a regir una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

### 19. PREVENCION DE RIESGOS

La consultora deberá cumplir con lo establecido en la legislación vigente sobre la materia y las condiciones establecidas en la obra. Para el ingreso a obra el Consultor deberá contar con todos los elementos de seguridad que corresponda los que serán de su propio peculio, y deberá acoger las indicaciones por protocolo o plan de prevención de riesgo de la obra.

### 20. DIFUSION Y ENTREGA DE INFORMACION DEL PROYECTO

Toda difusión, publicidad, ingreso de terceros a la obra o comunicación, con autoridades, usuarios u otros, relativa al proyecto de diseño o ejecución, deberá contar con el V°B° previo del Inspector Fiscal y de la autoridad propietaria del diseño.



**INUTILIZADO**

**JONATHAN LLANOS SANCHEZ**  
**ARQUITECTO**  
Jefe Unidad de Proyectos  
Dirección de Arquitectura  
Magallanes y Antártica Chilena



## 21. INTERPRETACION DEL CONVENIO

Toda divergencia que se pueda presentar en la interpretación de lo establecido en el presente Convenio Ad Referéndum, será resuelta por la Dirección Regional de Arquitectura, sin perjuicio de

las atribuciones que el FDL N° 850 de 1997 le confiere al Sr. Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336 al Sr. Contralor General de la República.

## 22. CONVENIO

Para consistencia de aceptación y conformidad, firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, el Director Regional de Arquitectura del MOP, de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, y el Consultor, quedando uno de ellos en poder del Consultor, otro en poder del Inspector Fiscal de la Obra y dos en poder de la Dirección de Arquitectura para su tramitación.

**CONSULTOR**

**RUT: 77.568.980-3**

**ARQDESIGN ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA.**

**DIRECTOR REGIONAL**

**MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA**

JLS/CDA/CMM/cmm

2. **ACEPTESE**, el monto de la Consultoría por UF 141 Impuesto Incluido, considerándose el valor de la UF del día que la presente resolución que aprueba el Convenio Ad- Referéndum Trato Directo de fecha 23.10.2017 se encuentre totalmente tramitada.
3. **ESTABLECESE**, que el contrato individualizado se registrará por el sistema de suma alzada, sin reajuste.
4. **EI PLAZO** de desarrollo de la Asesoría se contará del 26.01.2017 hasta el término de la obra, estimado en 273 días corridos. No obstante, podrá ser modificado en caso de modificación del plazo contractual de la obra.
5. **DESIGNASE**, como Inspector Fiscal a la funcionaria de la Dirección Regional de Arquitectura, doña Carla Molina Mejías, Ingeniero Constructor, Rut: 15.259.096-2 y como Inspector Fiscal Subrogante, doña Carolina Diaz Ampuero, Constructor Civil, Rut: 16.353.666-8.

Se deja constancia que el servicio se reserva el derecho de modificar la designación si fuese necesario, mediante Resolución Exenta.

6. **PROTOCOLIZACION:** conforme a lo dispuesto en el punto N° 16 del Convenio Ad-Referéndum de fecha 23.10.2017.

**INUTILIZADO**

**JONATHAN MANOS SÁNCHEZ**  
ARQUITECTO  
Jefe Unidad de Proyectos  
Dirección de Arquitectura  
Magallanes y Antártica Chilena



**7. IMPUTACION:** el monto de UF 141 Impuesto Incluido (Ciento cuarenta y un UF), será cargo al presupuesto del Ministerio Público para el año 2017, conforme a lo informado en el ORD. DEN N° 209/2017 de fecha 17.10.2017.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**V° B°**  
**SEREMI MOP**  
Dante Fernández Barria  
Secretario Regional Ministerial (S)  
de Obras Públicas  
Magallanes y Antártica Chilena



  
**JORGE CORTES PEREIRA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR REGIONAL DE ARQUITECTURA  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

  
CDA/JLS/CMM/cmm

**DISTRIBUCION:**

ARQDESING ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA.

Ministerio Público

Unidad de Proyectos 1 D.A.R.M.

Unidad de Planificación D.A.R.M.

Unidad Administración D.A.R.M.

Of. Partes D.A.R.M.

N° Proceso: 11386580.7



PAPER  
- 100g



INUTILIZADO  
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo digitalizado de la Biblioteca Nacional de Chile. Este documento no debe ser utilizado para fines legales o judiciales. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.



**INUTILIZADO**

**JONATHAN LLANOS SÁNCHEZ**  
ARQUITECTO  
Jefe Unidad de Proyectos  
Dirección de Arquitectura  
Magallanes y Antártica Chilena



INUTILIZADO  
El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo digitalizado de la Biblioteca Nacional de Chile. Este documento no debe ser utilizado para fines legales o judiciales. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

INUTILIZADO